



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2021/33

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 11/11/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMON MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: Dña. KATERINA GONZALEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:30 horas del día jueves 11/11/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2021.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2021/013934.- Prórroga de licencia de obras núm. 75/2021, de demolición de edificio de planta baja y planta primera en la C/ del Mar esquina con C/ Sant Llorenç, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 00075/2021 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

2.2.-EXPEDIENTE 2021/009555.- 2ª Prórroga de licencia de obras núm. 197/2018, de construcción de vivienda unifamiliar aislada de piscina y anexo en la Avda. Cap Martinet, núm. 54, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la segunda renovación de la licencia municipal de obras número 00197/2018 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo de la primera prórroga.

2.3.-EXPEDIENTE 2021/010880.- 2ª Prórroga de licencia de obras núm. 277/2017, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Finca Sa Marina sita en el polígono 21, parcela 80, S'Estanyol, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la segunda renovación de la licencia municipal de obras número 277/2017 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo de la primera prórroga.

2.4.-EXPEDIENTE 2017/011384.- Renovación licencia de obras núm. 316/2015, de reforma y ampliación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Sa Rota de Can Torres, polígono 16, parcela 89, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº00316/2015 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

2.5.-ANTONIO MARI COSTA Y CIRBA, SL (EXP2016/010359).- Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de las parcelas A, B, C y E de la unidad de actuación UA-01J en calle Xoriguer, calle Venda de l'Horta y calle Gavina, Jesús, si procede.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto Básico de urbanización correspondiente a las parcelas A,B,C y E de la unidad de actuación de la UA-01J, Jesús, sin visar, presentado en fecha 05 de octubre de 2016, con RGE 201900016471, el Anexo al mismo - sin visar- presentado en fecha 20 de julio de 2017 con RGE nº 201700012303, redactados por el arquitecto D. Carlos Hernández-Carrillo Lozano, y los proyectos redactados por la ingeniera industrial Dña. Mónica Cardona Cardona siguientes:

- Línea subterránea de baja tensión desde Centro de Transformación Estruç nº 51.057 para las parcelas A y C1, en calle de Sa Gavina nº 1, visado por el COEIB número 144686/0001 en fecha 19/06/2018 presentado el 22/06/18 con RGE 201800010359 y Actualización del proyecto de línea subterránea de media tensión y nuevo CT para la electrificación de dos parcelas en c/ Sa Gavina, Jesús, con RGE20199900001852 de 27/02/2019.
- Línea subterránea de baja tensión de un nuevo centro de transformación para las parcelas B y C2 en Calle Sa Gavina nº 1, visado por el COEIB número 144687/0001 en fecha 19/06/2018 presentado el 22/06/18 con RGE 201800010359. Y modificado del mismo aportado el 27/02/2019 RGE20199900001852.
- Proyecto Línea Subterránea de telecomunicaciones para las parcelas A, B, C1 y C2 en calle de Sa Gavina nº 1, visado por el COEIB número 144706/0001 en fecha 21/06/2018, presentado en fecha 22/06/2018 con RGE 201800010359.
- Proyecto de Ejecución. Dotación de Infraestructuras para completar urbanización UA-01J, firmado por el Arquitecto don Carlos Hernández-Carrillo Lozano, sin visado colegial, presentado en fecha 27/08/2020 con registro de entrada número 202099900011114.
- Documentación anexa para subsanación de deficiencias firmada por el Arquitecto don Carlos Hernández-Carrillo Lozano, sin visado colegial, presentado en fecha 19/05/2021 con registro de entrada número 202199900008161, y en donde se incluyen, entre otros, el siguiente documento anexo: "Estudio de Gestión de Residuos" firmado por el Arquitecto don Carlos Hernández-Carrillo Lozano, sin visado colegial.
- Proyecto de Instalación de Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos, ubicado entre carrer Sa Gavina y carrer Teulat, Nuestra Señora de Jesús" firmado por la Ingeniera Industrial doña Mónica Cardona Cardona, sin visado colegial, presentado en fecha 16/07/2021 con registro de entrada número 202199900010586.

Ello, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

1.- FIRMES Y PAVIMENTOS.

Se deberá cumplir lo indicado en la documentación técnica aportadas, así como lo establecido por los artículos 5.10.04, 5.10.05 y 7.2.01 de las NNSS y por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.

El tipo de pavimento será baldosa tipo ayuntamiento de color granate de 40x40cm antideslizante cogidas con mortero de cemento. Los tramos de vado deberán ejecutarse con



el mismo tipo de baldosa pero con acabado punta de diamante. Para pasos de peatones se realizará con baldosa con acabado de botones. Se apoyará en solera de hormigón de 20 cm de espesor ligeramente armado.

El tipo de pavimento en los ELP será el indicado en la documentación técnica.

El tipo de vial deberá ser con sección definitiva la 3221 de acuerdo con la codificación de la Norma IC 6.1, siendo los materiales empleados en cuanto a prescripciones, dosificaciones, calidad, granulometría, etc., cumplir lo dispuesto en el PG-3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y la citada IC 6.1.

Vista la posible necesidad de creación de carril bici (o similar) para unir el existente en la EI-100 con la zona del CEIP NUESTRA SEÑORA DE JESÚS, lo cual está siendo evaluado por especialistas en movilidad del Cuerpo de la Policía Local, se informa la posibilidad de que, si la Corporación de este Ayuntamiento lo considerara, previo al inicio de las obras o en el transcurso de éstas, se considerará y modificará la presente autorización para incorporar las obras necesarias de modificación/adaptación de cierto/s tramo/s de firmes/pavimentos/viales para la creación de dicho nuevo carril bici o similar.

Asimismo, se deberá cumplir con lo indicado en la Resolución del Conseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme del Consell Insular d'Eivissa emitida de fecha 26 de octubre de 2021.

2.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Se deberá cumplir lo indicado en la documentación técnica aportada, así como lo establecido por los artículos 5.9.01 y 7.2.01 de las NNSS.

Se deberán instalar los 3 hidrantes indicados en el plano número 05 del Proyecto de Dotación de Infraestructuras: Red de Abastecimiento y Riego del área de actuación con visado por el COEIB número 148305/0003 de fecha 12 de junio de 2020 (uno en la calle paralela a la EI-100, otro en la calle Del Tord y otro en la calle Venda de l'Horta) y no únicamente los 2 hidrantes indicados en la documentación técnica aportada.

Asimismo, se deberá cumplir con lo indicado en el informe elaborado por la empresa concesionaria del suministro y saneamiento de aguas y en la Resolución del Conseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme del Consell Insular d'Eivissa emitida de fecha 26 de octubre de 2021.

3.- RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES.

Se deberá cumplir lo indicado en la documentación técnica aportada, así como lo establecido por los artículos 5.9.02, 5.9.03, 5.9.05 y 7.2.01 de las NNSS.

Asimismo, se deberá cumplir con lo indicado en el informe elaborado por la empresa concesionaria del suministro y saneamiento de agua y en la Resolución del Conseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme del Consell Insular d'Eivissa emitida de fecha 26 de octubre de 2021.



4.- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se deberá cumplir lo indicado en la documentación técnica aportada, así como lo establecido por los artículos 5.9.06 y 7.2.01 de las NNSS.

Las farolas a instalar deben ser de columna OSLO 3,9m, pintura en color negro, equipadas con luminaria DECO LIRA LED MOD ADVANCE 35W 30000°K con reducción de flujo - 30% a las 24:00h hasta fin de la noche. La canalización de alumbrado discurrirá en zanja bajo pavimento de acera o asfalto y constará de 2 tubos de PVC corrugado flexible de 63mm de diámetro (uno de ellos en previsión) con recubrimiento mínimo de 7 cm, con línea principal de tierra con conductor de Cu de 35 mm² de sección, incluyendo enhebrado y conexionado de las tomas de tierra con p.p. de picas. Se colocarán enfoscada interiormente, con tubo de plástico a la base de la columna, pica de toma de tierra si procede, tapa y marco de fundición, totalmente terminada.

Asimismo, las instalaciones se ejecutarán según lo establecido por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (en adelante REBT), Instrucciones Técnicas Complementarias (en adelante ITCs) y normas de la compañía suministradora (en adelante NCSs), no siendo competencia del técnico que suscribe su evaluación.

Indicar que se deberá cumplir lo indicado en la Resolución del Conseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme del Consell Insular d'Eivissa emitida de fecha 26 de octubre de 2021.

5.- RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Se deberá cumplir lo indicado en la documentación técnica aportada; así como lo establecido por los artículos 5.9.06 y 7.2.01 de las NNSS.

Las instalaciones se ejecutarán según lo establecido por el REBT, ITCs y NCSs, no siendo competencia del técnico que suscribe su evaluación. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la LSBT y la LSMT y los restantes servicios existentes y a ejecutar.

Asimismo, se deberá cumplir con lo indicado en el informe elaborado por la empresa suministradora de energía, ENDESA, y en la Resolución del Conseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme del Consell Insular d'Eivissa emitida de fecha 26 de octubre de 2021.

6.- RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.

Se deberá cumplir lo indicado en la documentación técnica aportada, así como por lo establecido por los artículos 5.9.07 y 7.2.01 de las NNSS.

Asimismo, se deberá cumplir con lo indicado en el informe realizado por Telefónica y en la Resolución del Conseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme del Consell Insular d'Eivissa emitida de fecha 26 de octubre de 2021.

7.- ESPACIO LIBRE PÚBLICO.



Se deberá cumplir lo indicado en la documentación técnica aportada, así como lo establecido por el artículo 7.2.01 de las NNSS, y por el artículo 71.2 de la Ley 12/2017 y resto de normativa vigente y de aplicación.

8.- RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se deberá cumplir lo indicado en la documentación técnica aportada, así como lo establecido por el artículo 7.2.01 de las NNSS, y por la Ordenanza Municipal Reguladora de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Santa Eulària des Riu publicada en el BOIB número 18 de fecha 11 de febrero de 2017.

CONDICIONES GENERALES

1.- Cumplimiento del contenido y prescripciones establecidas en la documentación técnica aportada, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes y empresas suministradoras afectas que han emitido resoluciones o informe al respecto.

2.- Cualquier cambio sobre los documentos que puedan imponer otros Organismos Oficiales (Conselleria d'Industria, etc.) con competencia sobre las obras e instalaciones, será puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, al que deberán presentar nuevo ejemplar de la documentación con las modificaciones introducidas.

3.- La puesta en servicio solo se podrá hacer efectiva cuando se disponga de las autorizaciones de la Conselleria d'Industria, u otros títulos habilitantes, que se aportará ante este Ayuntamiento para concluir el expediente al no haber sido aportada previamente.

4.- Se deberán reponer todos los bienes públicos o comunales afectados a su estado original, así como reparar los daños que se ocasionen como consecuencia de dichas obras.

5.- Bajo ningún concepto se podrá anular el tráfico en viales colectivos afectados, por cuyo motivo se deberían habilitar alternativas adecuadamente señalizadas.

6.- Ningún tramo que afecte a viales colectivos, podrá permanecer abierto más de 48 horas (cuarenta y ocho horas); en caso contrario el Ayuntamiento actuaría de oficio para su relleno, con carga al promotor.

7.- Tal y como se ha indicado en los apartados [B].NOVENO y [B].DÉCIMO del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de noviembre de 2021, la zona de trabajo debe estar suficientemente limpia, protegida, señalizada y balizada para prevenir cualquier tipo de accidente.

8.- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.

9.- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos o fachadas de las edificaciones, y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el artículo 6.2.08 de las NNSS, y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.



10.- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Para ello, se deberá contactar con la dirección de correo electrónico obres@santaeularia.com.

11.- Además de lo indicado en el punto 10 anterior, previo al inicio de las obras y con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria de dicho servicio, cuyo número de teléfono es 971.318.485 y las direcciones de correo electrónico son ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas con quien contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Con dicha empresa concesionaria se deberá acordar, al menos, la ubicación exacta de los contenedores soterrados y la ubicación y el número de papeleras a instalar las cuales serán de obligada colocación.

12.- Tal y como se ha indicado en el apartado [B].DÉCIMO SEGUNDO del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de noviembre de 2021, NO se autoriza ninguna actuación ni afectación a los elementos existentes de Alberca y Noria, indicados en las Fig. 01, Fig. 02 y Fig. 03 de dicho informe.

Asimismo, previo a la recepción de la dotación de servicios para compleción de urbanización se deberá haber obtenido el correspondiente título habilitante para la reparación/rehabilitación u otra actuación que considere la Comisión Municipal de Patrimonio así como haber procedido a su ejecución y finalización de dichas actuaciones.

13.- Tal y como se ha indicado en el apartado [B].QUINTO.A del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de noviembre de 2021, vista la posible necesidad de creación de carril bici (o similar) para unir el existente en la EI-100 con la zona del CEIP NUESTRA SEÑORA DE JESÚS, lo cual está siendo evaluado por especialistas en movilidad del Cuerpo de la Policía Local, se informa la posibilidad de que, si la Corporación de este Ayuntamiento lo considerara, previo al inicio de las obras o en el transcurso de éstas, se podrá considerar y modificar la presente autorización para incorporar las obras necesarias de modificación/adaptación de cierto/s tramo/s de firmes/pavimentos/viales para la creación de dicho nuevo carril bici o similar.

14.- Al afectar la obra vial asfaltado, y por las características de éste, se deberá cumplir las siguientes características:

A.- En todos los viales asfaltados: Se deberá compactar empleando los materiales adecuados a cada tipo de terreno con la certeza de que no se produzcan asentamientos sobre la zanja, los cuales pondrían en peligro la seguridad vial.

B.- Viales con dos sentidos de circulación: Reposición del asfalto desde la cuneta y hasta la línea de separación de carriles (corte lineal en mitad de la línea de separación de carriles). Se deberán realizar cortes lineales sobre el asfalto, limpios y con máquina de disco.



C.- Viales con un sentido: Reposición del asfalto con un parche que abarque todo el carril. Se deberán realizar cortes lineales sobre el asfalto, limpios y con máquina de disco.

D.- Cruce de viales: Reposición del asfalto con un parche que cruce todo el vial dejando un margen de 30 cm a cada lado, respecto de los márgenes de la zanja abierta. Se deberán realizar cortes lineales sobre el asfalto, limpios y con máquina de disco.

En cuanto a ello, indicar que se deberá, al menos, realizar una reposición del asfalto de TODO EL ANCHO de la calle De la Gavina, desde la EI-100 hasta la calle Teulat tal y como se muestra en la siguiente imagen, una vez finalizadas todas las actuaciones que afecten a dicha calle.



En azul, tramo de calle de la gavina que deberá realizarse una reposición de asfalto en todo su ancho.

15.- Se deberá compactar empleando los materiales adecuados a cada tipo de terreno con la certeza de que no se produzcan asentamientos sobre la zanja, los cuales pondrían en peligro la seguridad vial y la de los peatones.

16.- La instalación proyectada no podrá ser nunca soporte de actuaciones ilegales.

17.- Se informa que para la contratación del servicio de suministro de electricidad será necesaria la cédula de habitabilidad, tal y como se ha indicado en el apartado [B].DÉCIMO TERCERO del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de noviembre de 2021.

18.- Deberá establecerse garantía económica por valor de 10.717,22 € (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza



Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el BOIB número 118 de fecha 12 de agosto de 2010 y la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de julio de 2011 y publicada en el BOIB número 128 de fecha 27 de agosto de 2011.

19.- Deberá constituirse garantía económica por valor de 37.300,00 € (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública publicada en el BOIB número 97 de fecha 30 de julio de 2016.

20.- Deberá constituirse garantía económica por valor de 45.875,78 € (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) en concepto de lo establecido por el artículo 71 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

21.- Deberán abonarse 1.851,39 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de tasas sobre licencias urbanísticas.

22.- Previo a la devolución de cualquier garantía indicada en los puntos anteriores, se deberá haber procedido a la ejecución y finalización de las obras de reparación/rehabilitación u otra actuación que considere la Comisión Municipal de Patrimonio, obteniendo previamente el título habilitante correspondiente, sobre la Noria y la Alberca existente en el Espacio Libre Público, tal y como se ha indicado en los apartados [B].DÉCIMO SEGUNDO y [C].PRIMERO.L del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de noviembre de 2021.

23.- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el punto 18 de las presentes condiciones, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

24.- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el punto 19 de las presentes condiciones, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos. Asimismo, se deberá contar con la puesta en servicio y correcto funcionamiento del alumbrado público y de los puntos de recarga para vehículos eléctricos.

25.- Para la devolución de la garantía económica establecida en el punto 20 anterior, se estará a lo establecido por el artículo 121 de la Ley 12/2017 de urbanismo de les Illes Balears.

2.6.-EXPEDIENTE 2020/005148.- Rectificación de error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2021 en relación a proyecto para la construcción de pistas deportivas sobre parcela sin edificación sita en la C/ Flamenco, núm. 34, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el error cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2021 en el expediente nº



2020/005148, dejando sin efecto el siguiente condicionante:

- Aportar visado el Proyecto de Ejecución Modificado, con r.g.e. 202099900002510 de fecha 07/03/2020 y Documentación Modificada r.g.e. 202199900005883 de fecha 15/04/2021. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

2.7.-EXPEDIENTE 2020/006627.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Flamenco, núm. 32, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202099900013780 de fecha 20/10/2020, Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202199900004943 de fecha 28/03/2021, Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202199900007191 de fecha 07/05/2021 y con r.g.e. 202199900008843 de fecha 09/06/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Silvia Pons Juanpere, en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la c/ Flamenco, núm. 32, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Certificado registral de la finca, de 2.206,00 m², procedente del EXP2020/009010 de la agrupación de dos parcelas urbanas.
- Ajustar el presupuesto de ejecución material de las demoliciones a 6.500,00 €.
- Cumplir la altura mínima de 1,00 m. en las barandillas del anexo, según el Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI. b) de condiciones de seguridad, del Anexo I.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, alumbrado público y soterramiento de la línea eléctrica) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 6.930,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.



- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD para la ejecución de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en el Estudio de Gestión de RCD de la demolición y de la ejecución de vivienda unifamiliar.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E20-3665.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.8.-EXPEDIENTE 2018/016108.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo en relación a construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 15, parcela 118, Santa Eulària des Riu.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Modificar el condicionante aprobado por JGL de 28 de mayo de 2021 de "Que se proceda a regularizar la parcela en el Registro y Catastro", de forma previa a la expedición de la licencia para que pase a requerirse de forma previa a la expedición del certificado de final de obra y licencia de primera ocupación.

2.9.-EXPEDIENTE 2021/006901.- Adecuación y legalización del emisario de vertido al mar de la EDAR de Santa Eulària des Riu en Camino Nápoles, núm. 28, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto refundido de adecuación y legalización del emisario de vertido al mar de la EDAR de Santa Eulària des Riu (T.M. Santa Eulària des Riu) de diciembre de 2019, redactado por los Ingenieros de Caminos, C y P, D. José M^a Montojo Montojo (Colegiado 6.640), D. Daniel Aguiló Ferretjans (Colegiado 19.303) y Jorge Ibarra Pérez (Colegiado 19.848) con R.G.E. 202100006755 de fecha 26-04-2021 promovido por la Agencia Balear del Agua y de Calidad Ambiental (ABAQUA), en el que solicita licencia municipal para la ADECUACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL EMISARIO DE VERTIDO AL MAR DE LA EDAR DE SANTA EULÀRIA DES RIU, sita en Camino Nápoles 28, 07849 Santa Eulària des Riu, Eivissa, referencia catastral 4372003CD7147S0001SZ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

Cumplimiento de las condiciones expuestas en el Informe de los SSTT de fecha 04-11-2021:

- Se deberán reponer todos los bienes públicos o comunales afectados a su estado original, así como reparar los daños que se ocasionen como consecuencia de dichas obras, especialmente en las tapas registrables y los pavimentos, que la reparación será por paños completos y no parchados reducidos.
- Preferentemente no se anulará por completo el tráfico en viales colectivos afectados, por cuyo motivo se deberán habilitar alternativas adecuadamente señalizadas.
- Las cuestiones que afecten a la movilidad, deberán de ser supervisadas por el Ayuntamiento y coordinadas con la Policía Local.
- La zona de trabajo debe estar suficientemente limpia, protegida, señalizada y balizada para prevenir cualquier tipo de accidente.



- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar los trabajos y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de la ocupación temporal por motivo de las obras del emisario a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder coordinar las circunstancias que puedan derivarse de la ocupación temporal.

2.10.-EXPEDIENTE 2021/000849.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Arrapatxita, s/n, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900010851 de fecha 21/07/2021, redactado por el arquitecto D. Juan Echeverría Aramendi, promovido por la entidad VETRANIO IBIZA CAP MARTINET S.L., en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una parcela situada en la calle de Arrapatxita, s/n, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el acerado y alumbra público en el frente de parcela de la calle de Arrapatxita) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 3.000,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su



presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD para la ejecución de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en el Estudio de Gestión de RCD de la demolición y de la ejecución de vivienda unifamiliar.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E21-1609.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.11.-EXPEDIENTE 2021/007100.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 20, parcela 364, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con visado Vº 13/00346/21 de fecha 25/03/2021 con registro de entrada 202199900005401 de fecha 07/04/2021, redactado por la Arquitecta Dña. Noemí Rodríguez Gómez, en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ubicar en el polígono 20, parcela 364, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto Nombramiento del Aparejador. Nombramiento de constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones de la Licencia de obras núm. 00094/2019, aprobada por JGL de 19-05-2017, con Proyecto Visado nº 13/00046/18.
- Cumplimiento de las condiciones del informe favorable de la CIOTUPHA según expediente nº48/15.
- Cumplimiento de las condiciones según Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con condicionantes, expediente E15-1027.
- Cumplimiento de las condiciones del Informe del Servei d'Estudis i Planificació de fecha 14/03/2016, con condicionantes, expediente 525/2015, de la Direcció general de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, en relación a la vulnerabilidad de acuíferos, con r.g.e. 9904/16 de fecha 20 de junio de 2016 en este Ayuntamiento.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.12.-EXPEDIENTE 2020/013337.- Legalización de ampliaciones y reforma y modernización del Hotel Fun Vistamar sito en la Avda. Punta Arabí, núm. 146, Es Canar, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR, el Proyecto Básico de reforma y modernización de hotel con visado Vº núm. 13/00438/21 de fecha 15/04/2021 con registro de entrada 202199900009817 de fecha 01/07/2021 y Proyecto de legalización de ampliaciones de hotel con visado Vº núm. 13/01187/21 de fecha 20/09/2021 con



registro de entrada 202199900013689 de fecha 21/09/2021, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Noemí Rodríguez Gómez, cuyo objeto es la modernización y aumento de calidad de un hotel en la Avda. Punta Arabí, nº 146, Es Canar, Santa Eulària des Riu, cuya promotora es la mercantil Decibel Hotelera, S.L, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, quedando el edificio legalmente incorporado al planeamiento como edificio adecuado y su calificación urbanística se corresponderá con su volumetría específica en atención a lo dispuesto por la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2017 de 31 de julio de modificación de la Ley 8/2012 de 19 de julio de turismo de las Illes Balears, modificada por el Decreto 1/13 de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter turístico y de impulso de las zonas turísticas maduras y el Decreto Ley 1/2016, de 12 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística .

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Deberá abonar a la administración municipal competente el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida. En este caso se pretende la legalización de 207,63m² respecto a la última licencia de obras concedida que suponen un presupuesto según los mínimos colegiales de 163.123,00€ que al aplicar el 5 % da una cantidad de 8.156,15€.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto y nombramiento de arquitecto técnico, nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas y nombramiento del Aparejador respecto a la legalización.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Deberá cumplir con el contenido y condiciones del emitido informe previo favorable preceptivo y vinculante nº13/2020 de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 28 de junio de 2021.
- Cumplir en la Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y



energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas propuestas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.

- Deberá vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y a presentar autoevaluación acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2015, de 17 de abril, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Se deberá cumplir con la normativa en materia de actividades aplicable en relación al establecimiento que se pretende implantar.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-3663
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

2.13.-EXPEDIENTE 2019/017499.- Construcción de un hotel de ciudad de 4 estrellas y agrupación de parcelas en la C/ Sant Llorenç, núm. 20, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR, el Proyecto Básico sin visar de construcción de Hotel de ciudad de 4 estrellas con registro de entrada 201999900007139 de fecha 22/07/2019 y Copias Modificadas sin visar con registro de entrada 20219990010645 de fecha 19/07/2021 y Documentación complementaria con registro de entrada 202199900013793 de fecha 22/09/2021, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, cuyo objeto es la construcción de un hotel de ciudad en la C/ San José, nº 20 (B), Santa Eulària des Riu, cuya promotora es la mercantil IBIS NEGRE, S.L.U, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expedientes, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:



Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto y nombramiento de arquitecto técnico.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- La resolución del expediente EXP2021/0163180 para la agrupación de dos fincas.
- Se deberá proceder a regularizar la parcela catastral y registral.
- Se deberá justificar el cumplimiento del Decreto 145/1997 de 21 de noviembre y 20/2007 de 23 de marzo, sobre condiciones de higiene y habitabilidad en cuanto a la estancia definida como “dirección” en la planta sótano.
- Cumplir en la Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas propuestas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Deberá vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y a presentar autoevaluación acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2015, de 17 de abril, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Cabe indicar que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 88 “Disposiciones general” de la Ley 8/2012, de 19 de julio del Turismo de las Illes Balears.
- Se deberá cumplir con la normativa en materia de actividades aplicable en relación al establecimiento que se pretende implantar.



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-0760.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

2.14.-EXPEDIENTE 2020/014656.- Ver escrito de solicitud de suspensión de licencia de Rehabilitación estructural de un local en planta baja y de parte de la vivienda existente sobre el mismo en la C/ Málaga, núm. 13, Puig den Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la solicitud de dejar en suspenso la licencia concedida por JGL de 8-10-2020, por carecer de objeto, ya que se han ejecutado las obras sin la preceptiva licencia, denegando asimismo la devolución de la cantidad correspondiente al I.C.I.O, debiendo dar traslado al departamento de infracciones de este mismo Ayuntamiento para que se tomen las medidas oportunas.

2.15.-EXPEDIENTE 2019/016305.- Rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en Can Miguel d'es Puig en el polígono 4, parcela 84, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar aislada sin visar con registro de entrada 201900010433 de fecha 28/06/2019, redactado por el Arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, para la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada sita en "Can Miquel d'es Puig", Polígono 4, parcela 84, Sant Carles, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá acreditarse la presentación ante la Dirección General de Recursos Hídricos de declaración responsable al encontrarse las actuaciones a llevar a cabo en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de



presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.

- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Deberá cumplir con las condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-2856.
- Deberá cumplir informe favorable, con condicionantes, de la Comisión Municipal de Patrimonio, mediante acuerdo de 16 de noviembre de 2020, en particular condicionado a que donde aún existan vigas y *tegell* deberán mantener la función estructural del envidado de madera. Asimismo, se deberá mantener la tipología de vigas de madera en el resto de la construcción según los planos aportados. También queda condicionado al mantenimiento del resto de elementos etnográficos existentes sobre la finca.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

2.16.-EXPEDIENTE 2020/003368.- Demolición de edificación y construcción de edificio entre medianeras de local comercial, dos oficinas y cuatro viviendas en la C/ San José, núm. 3, Santa Eulària des Riu.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con r.g.e. 201999900013290 de fecha 23/12/2019 y Documentación Modificada, con r.g.e. 202099900008252 de fecha 29/06/2020 y con r.g.e. 202199900009979 de fecha 06/07/2021 y Proyecto de Demolición, vº nº 13/00840/21 de fecha 02/07/2021, redactado por el arquitecto D. Gonzalo Isidro Megolla, promovido por la entidad SAN TELMO LA MARINA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE LOCAL COMERCIAL, DOS OFICINAS Y CUATRO VIVIENDAS, a ubicar en una parcela situada en la calle San José, núm. 3, Santa Eulària des Riu, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el soterrado de la línea eléctrica aérea.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 600,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá aportar Proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Se deberá presentar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.



- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportar Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor para la demolición y Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor para la edificación. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD para la ejecución de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en el Estudio de Gestión de RCD, siendo en el caso de la demolición 7.796,50.-€..
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E20-1538.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.17.-EXPEDIENTE 2019/020148.- Demolición de corrales y construcción de edificio de 5 viviendas y sótano destinada a 5 aparcamientos en la C/ Canari, núm. 9, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con r.g.e. 202199900006286 de fecha 23/04/2021, Copias Modificada, sin visar, con r.g.e. 202199900011117 de fecha 28/07/2021, y Proyecto de Demolición, vº nº 13/00963/21 de fecha 26/07/2021, todo ello redactado por la arquitecta Dª. Alicia Medina Vargas, promovido por la entidad VGB CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO, S.L., en el que solicita licencia municipal para la demolición de corrales y construcción de edificio de 5 viviendas y sótano destinada a 5 aparcamientos, a ubicar en una parcela situada en la c/ Canari, núm. 9, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar certificado registral de la parcela objeto del presente expediente, resultado del expediente segregación EXP2019/000665, con licencia de segregación 222/2021.
- Presentar fianza de 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de la demolición, que asciende a la cantidad de 662,20 €.
- Ajustar la apertura de fachada en planta sótano al ámbito de la puerta de acceso al garaje.
- En relación al abastecimiento de agua potable, se deberá disponer de un depósito de agua sanitaria y grupo de presión.
- Aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ensanchar y embaldosar el acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, para lo que deberá aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.682,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá presentar Proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.



- Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor de las obras y de la demolición. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD para la ejecución de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en el Estudio de Gestión de RCD de la demolición y de la ejecución de vivienda unifamiliar.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E20-1499.
- Deberá aportar final de obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.18.-EXPEDIENTE 2021/004802.- Demolición de vivienda unifamiliar aislada y anexos sitios en la C/ San Antoni, núm. 7, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto de Demolición, vº nº 13/01159/18, de fecha 10/10/2018, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ANEXOS, a ubicar en una parcela situada en la C. Sant Antoni, núm. 7, Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Materializar mediante escritura pública la cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 12,50 m² calificados como vial, según Licencia de Segregación nº 157/2020 de “Segregación de la finca registral 5776 de la porción de 12,50m² calificada como viario para sucesión al Ayuntamiento para tal fin”:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Aportar Ficha de Estadística de la Construcción de la demolición.
- Aportar la prestación de fianza de 518,90 €, correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Residuos de RCD.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.-EXPEDIENTE 2017/001020.- Desistimiento al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones de parcela en la C/ Grecia, núm. 20, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por Moonlight Mars Limited, en el expediente nº 2017/001020 de Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes y definición de alineaciones, en C/ Grecia nº 20, Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Dar traslado a los terceros interesados, si los hubiere, a fin de que insten, si lo desean, la continuación del procedimiento en el plazo de diez días desde que les sea notificado el desistimiento de Moonlight Mars Limited, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte a tal efecto a los que se hubieren personado en el expediente.

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver expediente sancionador por infracción en materia de actividades nº 02/21, a cargo la entidad Darcom 2013, S.L. y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegación presentado y confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 30 de septiembre de 2021 y por tanto imponer de forma solidaria, a la entidad Darcom 2013 S.L., con NIF nº B54712567, como promotora y XXX, como administrador de la primera y responsable de la actividad una sanción total de 465.000 Euros, como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

Segundo.- Ordenar la clausura total de la actividad de manera definitiva, así como la retirada de todos aquellos elementos y enseres depositados en relación a la misma sin perjuicio de la ejecución subsidia por parte de esta administración pública a costa de las personas legalmente responsables.

5.- VARIOS OBRAS

5.1.-Aprobación definitiva, si procede, del proyecto denominado "PEATONALIZACIÓN PASEO DEL PUERTO DE ES CANAR", redactado por la Arquitecta Laura Manyer Balsells, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de obras PEATONALIZACIÓN PASEO DEL PUERTO DE ES CANAR, redactado por la Arquitecta Laura Manyer Balsells, cuyo presupuesto asciende a 1.074.217,75 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación.



6.- CONTRATACIÓN

6.1.-Ver expediente de contratación EXP2021/015260 para llevar a cabo la licitación de la Peatonalización paseo puerto Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la Peatonalización paseo puerto Es Canar, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	4321.62904	1.074.217,75 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

6.2.-Ver expediente de contratación EXP2021/018203 de Ejecución porche en centro salud de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Ejecución porche en centro salud de Puig d'en Valls,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF. B-57264244.
- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF.B-07893597.
- Eiviprotection S.L., con NIF. B57545444.
- Rafael Jimenez Morales con DNI. ()

6.3.- Ver expediente de contratación EXP2021/019183 de Asistencia técnica de un arqueólogo a los proyectos urbanísticos del Ayuntamiento y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la Asistencia técnica de un arqueólogo.

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MARCUS HEINRICH HERMANNNS, con NIF. ().
- SERGIO MORENO TORRES, con NIF. ().
- ANTONI FERRER ABARZUZA, con NIF. ().

6.4.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2020/002968 Servicio de recogida, acogida y adopción de animales TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el EXP2021/002968 Servicio de recogida, acogida y adopción de animales. TM. de Santa Eulària des Riu, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa RANCHO CAN DOG IBIZA, S.L., N.I.F B-07886963, por un importe de 255.683,48 € y 53.693,53 € en concepto de IVA, por ser oferta única y cumplir lo estipulado en pliegos.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica: 127.841,74 € + I.V.A.
- Compromiso mejoras: Se compromete a la realización de talleres y actividades para los propietarios.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	3111.22727	154.688,51 €

El resto de ejercicios se dotará de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente municipal.

Sexto.- Notificar a RANCHO CAN DOG, S.L., N.I.F-B07886963 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Séptimo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.5.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2021/011132 Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera EI-200 en los PK 12+610 de 13+050 con la ronda urbana de Sant Carles de Peralta. LOTE nº 1 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el LOTE Nº 1. Intersección glorieta (Sur-Taller) del EXP2021/011132 de Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera EI-200 en los PK 12+610 y 13+050 con la ronda urbana de Sant Carles de Peralta, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa HNOS. PARROT, S.A. S.L., N.I.F A07030778, por un importe de 512.591,91 € y 107.644,30 € en concepto de IVA.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07030778 HERMANOS PARROT SA

- Oferta económica: 512.591,91 € + I.V.A.
- Sí Se compromete a realizar aportación económica de 2% sobre el presupuesto licitación, a disponer por la D.F para destinar a imprevistos que pudieran surgir durante el transcurso de las obras.
- Sí Presenta valorado Plan de autocontrol de la calidad de la ejecución de las obras valorado.
- Sí Se compromete a realizar formación de capa de rodadura descrita en proyecto AC 16 surf D dosificada y fabricada con árido porfídico en sustitución del árido calizo.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1511.62970	620.236,21 €

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a HNOS. PARROT, S.A., N.I.F A07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.6.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2021/011132 Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera EI-200 en los PK 12+610 de 13+050 con la ronda urbana de Sant Carles de Peralta. LOTE nº 2 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el LOTE Nº 2. Intersección T (Norte-Bar) del EXP2021/011132 de Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera EI-200 en los PK 12+610 y 13+050 con la ronda urbana de Sant Carles de Peralta, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa HNOS. PARROT, S.A. S.L., N.I.F A07030778, por un importe de 470.913,60 € y 98.891,86 € en concepto de IVA.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07030778 HERMANOS PARROT SA

- Oferta económica: 470.913,60 € + I.V.A.
- Sí Se compromete a realizar aportación económica de 2% sobre el presupuesto licitación, a disponer por la D.F para destinar a imprevistos que pudieran surgir durante el transcurso de las obras.
- Sí Presenta valorado Plan de autocontrol de la calidad de la ejecución de las obras valorado.
- Sí Se compromete a realizar formación de capa de rodadura descrita en proyecto AC 16 surf D dosificada y fabricada con árido porfídico en sustitución del árido calizo.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1511.62970	569.805,46 €

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a HNOS. PARROT, S.A., N.I.F A07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.-VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Sant Carles con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2020-2021, y acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de 4.410,00 € (cuatro mil cuatrocientos diez euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2020-2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.



A causa de la naturalesa de la subvenció, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2020-21. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.2.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Nuestra Señora de Jesús con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2020-2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Nostra Senyora de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de 2.585,00 € (dos mil quinientos ochenta y cinco euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2020-2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con



el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2020-21. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.3.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Santa Gertrudis con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2020-2021, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Santa Gertrudis, una ayuda extraordinaria por importe de 4.905,00 € (cuatro mil novecientos cinco euros), con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2020-2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2020-21. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura



en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE



En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.4.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Sant Ciriac con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2020-2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Ciriac, una ayuda extraordinaria por importe de 7.345,00 (siete mil trescientos cuarenta y cinco euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2020-2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2020-21. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.



d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.5.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Puig d'en Valls con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2020-2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Puig d'en Valls, una ayuda extraordinaria por importe de 4.485,00 € (cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2020-2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2020-21. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.6.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP S'Olivera con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2020-2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP S'Olivera, una ayuda extraordinaria por importe de 4.470,00 (cuatro mil cuatrocientos setenta euros) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2020-2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO



El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación en el programa de reutilización de libros del curso 2020-21. Que se hará llegar mediante correo electrónico una vez se apruebe la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.7.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria mediante convenio de colaboración sociocultural Asociación de Moda de Ibiza y Formentera para el año 2021-2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Moda de Ibiza y Formentera para el año 2021-2022:

“ANNEX



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ DE MODA D'EIVISSA I FORMENTERA PER TAL DE PORTAR A TERME LA REALITZACIÓ DE TALLERS DE PATRONATGE, COSTURA, PINTURA I BELLES ARTS PER A PERSONES ADULTES DURANT EL CURS 2021-2022.

REUNITS

D'una banda, la senyora Maria Sol Ferrer Ferrer, amb DNI (), com a regidora de l'Àrea II de Patrimoni Historicoartístic i Cultura, Educació i Joventut de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb CIF P0705400J i domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, 07840 Santa Eulària des Riu.

D'altra banda, com organitzadora dels tallers de cultura per a persones adultes, la senyora Jesica Yus Cortiñas, amb DNI (), presidenta de l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera, amb CIF G57930240 i domicili al carrer de les Violetes, núm. 12 - 07849 Santa Eulària des Riu.

Maria Sol Ferrer, regidora de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta administració, d'acord amb el que disposa l'article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant LBRL), amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1 de Santa Eulària des Riu i CIF P-0705400-J, i la Sra. Jesica Yus Cortiñas en representació de l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera amb domicili al carrer Las Violetas de Santa Eulària des Riu i CIF G57930240.

EXPOSEN

L'article 25 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, indica que el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències pot promoure qualsevol classe d'activitats i prestar quants serveis públics contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i assenyalava en el seu apartat 2.m les competències en matèria d'activitats o instal·lacions culturals i esportives, ocupació del temps lliure, turisme.

L'article 22.2 i 28 de la Llei 38/2003, general de subvencions, del 17 de novembre, i les bases 32.3 i 34 de les bases d'execució del pressupost de l'any 2021, aprovats inicialment pel Ple en sessió extraordinària celebrada en data 26 de novembre de 2020 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 214 del 26/12/2020, estableixen els supòsits en els quals es poden atorgar subvencions de concessió directa i el procediment de la seua concessió.

L'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera exposa que no està sotmesa a cap de les circumstàncies que determinen la impossibilitat d'obtenir la condició de beneficiària de les subvencions públiques recollides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Per aquest curs, l'Ajuntament ofereix, al iguals que en altres anys, diferents espais on realitzar els diferents tallers a Santa Eulària.

És per aquest motiu que les parts intervinents necessiten la col·laboració mútua per dur a terme aquestes activitats.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni de col·laboració cultural, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

1. Objecte

L'objecte del present conveni és establir les bases de col·laboració entre el l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera per tal de portar a terme la realització dels tallers per a adults durant el curs 2021-2022 d'acord amb l'annex que s'acompanya.



2. Drets i obligacions de les parts

Les parts s'obliguen a col·laborar per organitzar els tallers culturals per a adults.

A més, són drets i obligacions les següents:

2.1. De l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

2.1.1 Finançar les despeses per a l'organització dels tallers fins a un màxim de 11.500,00 € amb càrrec a la partida 3341-48002 del pressupost general de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'any 2021.

2.1.1 La cessió dels espais entre octubre de 2021 i maig 2022 per a la realització dels tallers.

2.2 De l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera:

2.2.1. La realització dels tallers següents:

A Santa Eulària, de costura: 2 grups de 15 persones de 2 h/setmana. I de dibuix i pintura: 2 grups de 15 persones de 2h/setmana.

2.2.2 Les despeses de contractació i honoraris dels professors dels tallers i el personal necessari.

2.2.3 L'Associació declara formalment tenir el seu personal assegurat contra accidents, així com cobertes les assegurances socials i altres obligacions laborals i fiscals previstes en la legislació vigent, i queda exonerat l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de qualsevol responsabilitat al respecte, declinant qualsevol reclamació o incidència sobre aquests assumptes.

2.2.4 Realitzar el seguiment de les actuacions i informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dels seus resultats, així com dels imprevistos que puguin sorgir.

2.2.5 Haurà d'incloure el logotip de l'Ajuntament en els documents de promoció dels tallers i les activitats relacionades. El logotip serà facilitat per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

2.2.6 L'Associació declara haver rebut formació en els sistemes de seguretat de l'edifici, recorreguts i sortides d'evacuació, mitjans contra incendis i resta d'elements de seguretat, obligant-se a instruir tot el personal que depengui d'ells en aquestes qüestions.

2.2.7 L'Associació ha set informada i coneix les capacitats màximes d'aforament de cada una de les sales i espais cedits i es compromet a respectar-los escrupolosament. Eximeix així l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de tota responsabilitat en cas incompliment.

2.2.8 No està permès afectar de cap manera les instal·lacions i el mobiliari dels espais cedits per l'Ajuntament; no és permès pintar, clavar, foradar, enganxar, aferrar o alterar de cap manera les instal·lacions.

2.2.9 No es podran introduir a l'edifici materials inflamables, ni instal·lar-hi objectes que bloquegin o dificultin les sortides dels espais.

3. Compatibilitat

La subvenció rebuda en aquest conveni és compatible amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualsevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat

subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

4. Pagament

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu realitzarà el pagament de la subvenció mitjançant transferència bancària, 5.750'00 € a la signatura del present conveni i els 5.750'00 € restants finalitzats els tallers i justificades les despeses dels tallers.

5. Justificació de la subvenció.

El beneficiari té l'obligació de presentar els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:



- 1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- 5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions en aquestes matèria.

6. Vigència

Aquest conveni tindrà vigència des de la seua signatura fins al moment en què finalitzin les liquidacions de les despeses.

En qualsevol cas, la vigència del conveni finalitzarà el 31 de desembre de 2022.

7. Reintegrament

S'estableix l'obligació per part de l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

8. Resolució del conveni

El conveni es resoldrà si es donen les causes següents:

- 8.1 Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.
- 8.2 L'anul·lació o la revocació de l'acte d'aprovació d'aquest conveni.
- 8.3 Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del conveni.
- 8.4 Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- 8.5 La resta de les causes previstes en la normativa d'aplicació.

9. Qüestions litigioses

Les parts que subscriuim aquest conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest conveni, però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

10. Normativa aplicable

En el no previst en aquest conveni s'estarà al que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

11. Bases reguladores

Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció estan contingudes en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2021, aprovats inicialment en Ple de la corporació en sessió ordinària celebrada en data 26 de novembre de 2020 i publicada la aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 214 del 26/12/2020.

Com a prova de conformitat, es signa aquest conveni en tres exemplars.



La regidora de Cultura
de l'Ajuntament
de Santa Eulària des Riu
Maria Sol Ferrer Ferrer

La presidenta de l'Associació
de Moda de Eivissa i Formentera

Jesica Yus Cortiñas"

7.8.-Ver Propuesta del Área II, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la programación FESTICONTEs diciembre 2021 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 3.968,86 € (tres mil novecientos sesenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos) en concepto de realización de la cuarta edición del festival de cuentos FESTICONTEs, para los días 4, 5 y 6 de diciembre.

7.9.-Ver propuesta del Área II. Deportes, Eventos y Fiestas Patronales, en relación al Programa de Fiestas patronales de Santa Gertrudis 2021 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto por importe de 30.866,25 € (treinta mil ochocientos sesenta y seis euros con veinticinco céntimos) para la realización de las actividades previstas en el programa de fiestas de Santa Gertrudis.

Segundo.- Aprobar el siguiente programa para la celebración de las Fiestas de Santa Gertrudis 2021:

FESTES DE SANTA GERTRUDIS 2021

Dimarts 9 de novembre

21.00 h Inici del campionat de manilla al restaurant Santa Gertrudis.

Dimecres 10 de novembre

21.00 h Inici del campionat de tuti al restaurant Santa Gertrudis.

Dijous 11 de novembre

21.00 h Inici del campionat de cau al restaurant Santa Gertrudis.

Divendres 12 de novembre

21.00 h Inici del campionat de parxís al restaurant Santa Gertrudis.

21.00-24.00 h Simple Rock en concert. Música de sempre per a tothom a la plaça de l'Església.

Dissabte 13 de novembre

10.00 h Ruta guiada. 6 km de recorregut, durada aprox. de 2,5 hores; nivell fàcil. Es recomana dur calçat i roba còmodes, refrigeri i aigua. Ruta apta per a adults i menors. Sortida de la plaça de l'Església.

10.00 h Primera jornada del Trofeu d'Hípica Festes de Santa Gertrudis a les quadres Can Mayans.

10.00-14.00 h Festa infantil amb espectacle del Mag Albert, tallers, pintacares, mercat de segona mà i molta diversió. Col·labora l'AMIPA. A la plaça del parc de Santa Gertrudis.

11.00 h Futbol. Santa Gertrudis infantil - Formentera B.

11.00 h Futbol. Santa Gertrudis prebenjamí - Formentera.

12.45 h Futbol. Santa Gertrudis aleví - Jesús.



19.00 h Emmanuela T. signarà exemplars de la seua novel·la *Destellos de danza. En busca de un sueño* a la plaça de l'Església.

Concerts a la plaça de l'Església:

20.30 h Pasados de Vuelta.

22.30 h Morning Drivers.

Diumenge 14 de novembre - Dia d'homenatge a les persones majors de la parròquia

10.00 h II Gimcana Ciclista, jocs i eliminador per a infants i joves de 0 a 16 anys. No t'oblidis de dur el casc. Al terreny devora l'antiga depuradora.

10.00 h Segona jornada del Trofeu d'Hípica Festes de Santa Gertrudis a les quadres Can Mayans.

10.30 h Exhibició canina de la mà d'Ivan Escoms a la plaça del parc de Santa Gertrudis.

10.30 h Finals del Torneig de Tennis Santa Gertrudis i lliurament de premis a les pistes municipals de tennis.

11.00 h Tir amb bassetja. Campionat Festes de Santa Gertrudis al costat del camí cap a l'antiga depuradora.

12.00 h Missa solemne en homenatge a les persones majors de la parròquia.

17.00 h Futbol. Santa Gertrudis regional - Luchador.

17.15 h Sonada a càrrec del grup de balls tradicionals de Santa Gertrudis a la plaça de l'Església.

17.30 h Presentació del llibre *Pous i fonts de Santa Gertrudis* amb la presència de l'autor, Pep Xomeu, a la plaça de l'Església.

18.30 h Teatre. *Es festeig de can Panxo* a càrrec de l'Associació de Vesins Es Molí de Sant Antoni a la plaça de l'Església. Autor: Vicent Serra.

Dimarts 16 de novembre – Dia de Santa Gertrudis

12.00 h Missa solemne seguida de processó i ball pagès.

19.30-22.30 h Rebeca Gamboa en concert a la plaça de l'Església.

20.15 h Lliurament de trofeus dels campionats de jocs de taula de les festes de Santa Gertrudis a la plaça de l'Església.

Dissabte 20 de novembre

MX base al costat del poble, devora la carretera que va cap a Sant Llorenç.

09.00-12.00 h Entrenaments.

12.10-15.30 h Mànega de competició.

15.35 h Lliurament de trofeus.

10.30-16.00 h Caminada "Pous i fonts de Santa Gertrudis" organitzada pel Grup de Coneixement del Medi de l'Institut d'Estudis Eivissencs. Es visitaran diversos pous i fonts de Santa Gertrudis (pou d'en Ribes, sa Fontassa, pou d'en Gatzara, font d'en Miquelet, de Cas Ramons...) S'ha de portar refrigeri i beure. Recorregut aproximat: 12 km. Sortida des de la plaça de l'Església.

16.30 h XIII Cursa de sa Sobrassada. Sortida de les categories inferiors a la plaça de l'Església.

18.00 h XIII Cursa de sa Sobrassada. Carrera nocturna. 21 km per equips. Inscripcions a www.sportmaniacs.com. A la plaça de l'Església.

Diumenge 21 de novembre

08.30–15.00 h Motocròs Festes de Santa Gertrudis. Competició absoluta i quadcross. Al costat del poble, devora la carretera que va cap a Sant Llorenç.

08.30-8.50 h Verificacions.

09.00-15.30 h Mànegues d'entrenament i cursa.

15.35 h Lliuraments de trofeus.

10.00 h Diada futbolística a càrrec de l'AE Santa Gertrudis al camp de futbol.

18.00 h Bingo pagès amb fantàstics lots i regals al bar del club de persones majors.

Diumenge 28 de novembre

09.00 h Caminada Festes de Santa Gertrudis "Tant si plou com si fa sol!" Sortida a les 9.00 h de la plaça de Santa Gertrudis.

Segona sortida, per als qui no volen caminar tant, a les 12.00 h del port de Sant Miquel.



S'anirà fins als cingles des Clots Negres i el puig Pelat. S'ha de portar refrigeri i beure. Tornada cap a les 16.00 o 16.30 h al port de Sant Miquel. De Sant Miquel a Santa Gertrudis es tornarà amb els cotxes dels qui havien sortit des d'allà.

Diumenge 8 de desembre

20.00 h Missa de comiat de Mossèn Jaiver, capellà de Santa Gertrudis durant els últims anys. Inclourà l'actuació del Coro Rociero a l'església.

7.10.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la aprobación de las bases de los "Premis Feim Esport 2021", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases para la concesión de los premios FEIM ESPORT 2021:

BASES PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS FEIM ESPORT 2021

PREÀMBUL

L'objectiu principal dels Premis Feim Esport és potenciar el reconeixement social de la pràctica esportiva, posant de manifest la dedicació i l'esforç dels esportistes, tècnics, entitats, patrocinadors i altres persones vinculades al món de l'esport local, que són els referents i impulsors de l'activitat física i esportiva del municipi de Santa Eulària des Riu.

Per tot això, els Serveis Municipals d'Esports de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu fan públiques les bases amb la intenció de regular la concessió d'aquests reconeixements.

CAPÍTOL I DELS DIFERENTS RECONeixEMENTS

Article 1r

La convocatòria tindrà com a finalitat atorgar les distincions següents, tenint en compte els mèrits corresponents al present any natural:

1. El nomenament del millor o la millor esportista de cadascuna de les modalitats esportives que es practiquen al municipi.
2. El nomenament de l'equip esportiu més reconegut del municipi.
3. La proclamació del club que més s'hagi distingit en la promoció de l'esport del municipi.
4. El nomenament del millor o la millor entrenador/a o tècnic del municipi, amb més relleu en la seua tasca.
5. La proclamació del patrocinador que més s'hagi distingit en la promoció de l'esport del municipi.
6. El reconeixement personal al voluntari o voluntària més distingit a l'esport del municipi.
7. El reconeixement a la persona física que hagi tengut més relleu en la tasca del foment de l'esport de Santa Eulària des Riu.
8. El reconeixement a l'àrbitre o jutge esportiu més destacat del municipi de Santa Eulària des Riu.
9. D'entre els millors esportistes elegits entre totes les modalitats esportives, la proclamació del millor o la millor esportista del municipi.
10. Les distincions i mencions especials a persones, entitats, empreses o institucions vinculades a l'esport de Santa Eulària des Riu.

CAPÍTOL II DELS REQUISITS PER OPTAR A UN PREMI



Article 2n

Perquè una persona pugui optar a un premi, haurà de complir amb un dels requisits següents:

- Estar empadronat al municipi de Santa Eulària des Riu o haver-ho estat durant algun moment de l'any.
- Pertànyer a una entitat esportiva del municipi.

Article 3r

La modalitat esportiva a la qual pertanyi aquesta persona o entitat ha de tenir reconeixement federatiu.

CAPÍTOL III

DE LA PRESENTACIÓ DE CANDIDATURES PER A L'ELECCIÓ

Article 4t

Les entitats esportives participants en el procés de presentació de candidatures per als Premis Feim Esport seran aquells clubs, federacions i associacions esportives registrades a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu o aquelles entitats esportives sense ànim de lucre que participin de forma constant en l'organització d'esdeveniments o direcció d'activitats esportives al municipi.

Article 5è

Una vegada que s'hagi publicat la convocatòria dels Premis Feim Esport, cadascuna de les entitats participants rebran per part dels serveis tècnics municipals d'esports un formulari per proposar les seues candidatures, el qual hauran d'emplenar i enviar signat per un representant de la mateixa entitat, dins del termini establert.

Article 6è

Es podran proposar candidatures de la pròpia entitat o candidatures d'altres entitats, sempre que compleixin amb els articles 2n i 3r.

Article 7è

Els Serveis Municipals d'Esports podran rebutjar aquelles candidatures que no compleixin amb els requisits exigits.

Article 8è

Els Serveis Municipals d'Esports elaboraran un llistat definitiu amb les candidatures que optaran a l'elecció, i no hi podran estar inclosos polítics o personal laboral o funcionari de la corporació, així com tampoc hi podrà estar inclòs el propi Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Article 9è

Els Serveis Municipals d'Esports assenyalaran el dia i l'hora per a la votació de les candidatures i convocaran a cadascun dels membres que compondran el jurat.

CAPÍTOL IV

DE LA COMPOSICIÓ DEL JURAT

Article 10è

Els membres del jurat que participaran enguany en la votació de les candidatures proposades prèviament per les entitats seran els següents:

- President/a: regidor d'Esports de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- Secretari/ària: Coordinador/a tècnic/a dels Serveis Municipals d'Esports de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- Vocals:
 - o 3 representant dels mitjans de comunicació locals.
 - o 3 representat de clubs, associacions o federacions esportives del municipi.
 - o 2 regidors/es de l'oposició de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.



Article 11è

Mitjançant el formulari previ que els serveis tècnics esportius enviaran a les entitats participants en la proposta de candidatures, aquestes entitats comunicaran a la pròpia corporació la seua voluntat de formar part del jurat. En cas que hi hagi més d'una entitat esportiva interessada a participar-hi, els Serveis Municipals d'Esports hauran de dur a terme un sorteig.

CAPÍTOL V DE L'ACTUACIÓ DEL JURAT

Article 12è

Per a la constitució del jurat serà necessària l'assistència i presència, com a mínim, de la meitat dels membres que l'integren.

Article 13è

Cadascuna de les votacions del jurat serà totalment anònima i serà indicada en els fulletons entregats pels Serveis Municipals d'Esports. A la finalització de cada votació, els membres del jurat hauran de doblegar aquest fulletó i introduir-lo a l'urna.

Article 14è

Els acords del jurat seran adoptats per majoria simple. Tots els integrants tendran veu i vot. En cas d'empat, es tornarà a fer la votació entre les candidatures afectades. En cas que el resultat entre aquestes candidatures torni a donar el mateix resultat, el jurat valorarà la possibilitat d'atorgar el premi a aquestes candidatures "ex aequo".

Article 15è

El secretari del jurat serà l'encarregat, una vegada finalitzada cadascuna de les votacions, de l'obertura de l'urna i del posterior recompte en veu alta dels vots.

Article 16è

En qualsevol moment previ i posterior a la constitució del jurat, qualsevol dels membres podrà accedir als formularis originals aportats i signats per les entitats participants en el procés.

Article 17è

Les decisions del jurat seran inapel·lables.

Article 18è

Les deliberacions dels membres del jurat seran secretes fins al dia de l'entrega dels reconeixements o la publicació en premsa. Es guardarà la confidencialitat necessària i, únicament l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu podrà fer públics els noms dels guardonats.

CAPÍTOL VI DEL PROCEDIMENT DE LES VOTACIONS

Article 19è

L'elecció dels millors o les millors esportistes del municipi es durà a terme mitjançant tres diferents processos de votacions per part dels membres del jurat:

- Primer procés de votació: s'elegirà el millor o la millor esportista de cadascun dels esports a què pertanyen les candidatures proposades per les entitats participants en el procés. En cas que en alguna de les modalitats esportives tan sols hi hagi una sola candidatura, aquesta serà la guanyadora del premi.
- Segon procés de votació: s'elegirà el guanyador o guanyadora al millor equip esportiu, club esportiu, entrenador/a, voluntari/ària, patrocinador i persona física, proposats anteriorment per les entitats participants.
- Tercer procés de votació: d'entre els millors esportistes de cadascuna de les disciplines esportives, s'elegirà el guanyador o guanyadora.



Article 20è

No podrà optar a guanyar un guardó aquella persona o entitat que hagi guanyat aquell mateix premi dues vegades durant els darrers cinc anys. Per evitar això, els serveis tècnics del Departament d'Esports, envaran a les entitats participants en la proposta de candidatures, juntament amb el formulari de candidatura, un historial dels resultats de totes les edicions anteriors, de manera que en puguin estar informats.

Article 21è

El propi Ajuntament de Santa Eulària des Riu podrà proposar les candidatures que consideri necessàries atès que no hagin set prèviament proposades per les entitats participants en el procediment. Aquestes candidatures excepcionals tan sols podran optar als premis en cas que hi hagi majoria simple per part del jurat.

Article 22è

La pròpia corporació podrà proposar altres candidatures, encara que alguna entitat participant en el procediment de votacions ja n'hagi proposat una. Aquestes candidatures excepcionals, però, tan sols podran optar als premis en cas que hi hagi majoria simple per part del jurat i, posteriorment, hauran de ser votades com qualsevol altra elecció.

CAPÍTOL VII DE LES MENCIONS ESPECIALS

Article 23è

La pròpia corporació o qualsevol membre del jurat o entitat participant en el procés de proposta de candidatures, podrà proposar alguna distinció especial a alguna persona o entitat, que estigui o hagi estat en algun moment de la seua vida, vinculat a l'esport del municipi de Santa Eulària des Riu. Aquesta proposta s'haurà de presentar de forma prèvia a la reunió del jurat o durant la constitució d'aquest. Tota aquella proposta haurà d'estar acompanyada per una sèrie de mèrits amb l'objectiu de justificar la seua distinció i de poder ser valorat pel jurat.

Article 24è

Qualsevol menció especial proposada haurà de ser votada amb unanimitat per tots els membres del jurat.

Article 25è

Es podran fer entrega d'un màxim de tres mencions especials, encara que, si hi ha més propostes, el jurat podrà valorar la possibilitat d'incorporar-ne alguna més.

CAPÍTOL VIII DE L'ENTREGA DELS RECONeixEMENTS

Article 26è

Tots els guanyadors seran guardonats el dia de la gala dels Premis Feim Esport, que es lliuraran en la data indicada en el preàmbul.

DISPOSICIONS FINALS

Els premiats i les premiades, les entitats participants en la proposta de candidatures i els membres del jurat, acceptaran aquestes bases i el seu compliment."

7.11.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de las actividades que se llevarán a cabo por el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 3.414,20 € (tres mil cuatrocientos catorce euros con veinte céntimos) con motivo de la celebración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

7.12.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de noviembre de 2021:

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
D. E. G. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	270,00 €
N. E.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ INGLÉS)	230,00 €
S.D.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ INGLÉS)	230,00 €
F. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.800,00 €
A. P. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET D'AVIÓ)	134,80 €
F. P. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	651,50 €
N.S. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.357,68 €
A. T. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.185,00 €
L. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.762,27 €
M. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.420,00 €
A. E. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	98,67 €
A. E. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	100,86 €
R. R. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	218,02 €
C. N.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	687,45 €
C. N. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	1.001,65 €
C. N. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET D'AVIÓ)	79,05 €
M. T. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	251,28 €
L.M. D. L. V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	900,00 €
J. T. M. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET D'AVIÓ)	124,10 €
I. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS)	330,00 €
TOTAL.....		12.832,33€

7.13.-Dar cuenta del Decreto de fecha 2 de noviembre de 2021 dictado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1, por el que se estima la impugnación de la Tasación de Costas practicada en su día en el Procedimiento Ordinario núm. 1793/2015 y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada del Decreto de fecha 2 de noviembre de 2021, dictado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1, por el que se estima la impugnación de la Tasación de Costas practicada en su día en el Procedimiento Ordinario núm. 1793/2015.



SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Económicos para que procedan al pago de 3.168€ en concepto de Tasación de Costas del procedimiento PO 1793/2015.

7.14.-Ver expediente 2021/014703 relativo a la adquisición de terreno en la C/ San Jaime, núm. 27, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR LA ADQUISICIÓN de la finca registral 7771, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, tomo 430, libro 113, folio 107, sita en Calle Sant Jaume nº 27, Santa Eulària des Riu, propiedad de D. DANIEL JEREZ JUAN, por el precio de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (881.941,33€).

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1511-62102 del presupuesto vigente de gastos.

Tercero.- Facultar a la Sra. alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la elevación a público del presente acuerdo, así como para su debida inscripción y registro.

Cuarto.- Notificar a D. Daniel Jerez Juan, propietario del inmueble, la presente Resolución y citarle para la firma de la escritura pública de compraventa.

Quinto.- Una vez formalizada la escritura pública de compraventa e inscrita en el Registro de la Propiedad, hágase constar la adquisición en el Inventario de Bienes de la Corporación.

7.15.-Ver convenio ejecutivo específico del Plan Estratégico de inversiones municipales de Ibiza (Pla5) para el año 2021, entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2021, en el Consell de Alcaldes.

“CONVENI EXECUTIU ESPECÍFIC DEL PLA ESTRATÈGIC D'INVERSIONS MUNICIPALS D'EIVISSA (PLA5) PER A L'ANY 2021

A Eivissa, a XX de XXX de 2021

PARTS:

D'una banda, el senyor Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa per nomenament del Ple reunit en sessió extraordinària de 5 de juliol de 2019, en nom i representació d'aquesta entitat, en virtut de les atribucions que li confereixen l'article 9 de la Llei 8/2000, de 25 d'octubre de consells insulars; els articles 34 i 41.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que regula les bases de règim local, i l'art. 52 del Reglament orgànic d'aquesta corporació.

De l'altra, la senyora María del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per nomenament del Ple de 15 de juny de 2019, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.



Les parts es reconeixen mútuament la capacitat necessària per formalitzar aquest Conveni de conformitat amb els següents:

ANTECEDENTS

1.- La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el seu article 36, estableix que és competència de les diputacions o entitats equivalents, com és el cas dels Consells Insulars d'acord amb l'article 41 de l'esmentada llei, l'assistència i la cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis, així com la cooperació en el foment del desenvolupament econòmic i social.

2.- La Llei 7/1985 també preveu la competència d'assegurar la prestació integral i adequada en tot el territori insular dels serveis de competència municipal i, en aquest sentit, el Consell Insular d'Eivissa pot atorgar subvencions i ajudes amb càrrec a seus fons propis parell la realització i el manteniment d'obres i inversions de competència municipal, les quals es podran instrumentar mitjançant plans específics o un altre tipus d'instruments.

3.- La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, estableix en el seu article 47.1 que són convenis els acords amb efectes jurídics adoptats per les administracions públiques, els organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents o les universitats públiques entre si o amb subjectes de dret privat per a una finalitat comuna.

4. Altrament, en el marc dels principis generals que han de regir les relacions entre les diferents administracions públiques de la dita Llei 40/2015, d'1 d'octubre, es disposa a l'article 3 que les administracions públiques, en les seues relacions, es regeixen pels principis de cooperació, col·laboració i coordinació, i en la seua actuació pels criteris d'eficàcia i servei efectiu als ciutadans.

5.- Per la seva banda, l'article 46 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de Consells Insulars, en l'apartat 1 preveu que els consells insulars podran subscriure convenis o acords de cooperació amb la resta d'administracions públiques, en els quals s'estableixin lliurement els instruments de col·laboració necessaris per a l'assoliment de finalitats comunes d'interès públic.

6. L'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seues finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seua actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania.

Així mateix, pel que fa a la competència dels municipis en matèria de desenvolupament econòmic local, l'article 29 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, preveu, al seu punt 1, que "A més de les competències derivades de la legislació bàsica de l'Estat i de l'exercici de les que puguin ser delegades per l'Estat, per la comunitat autònoma, pels consells i per altres administracions, aquesta llei garanteix als municipis un nucli de competències pròpies que han de ser exercides per aquestes entitats amb plena autonomia, subjecta només al control de constitucionalitat i legalitat".

7.- És voluntat del Consell finançar i cooperar econòmicament amb els ajuntaments de l'illa d'Eivissa en diferents projectes d'inversió municipal. En aquest sentit, vol fomentar, principalment, la inversió en els ajuntaments que pugui ser declarada Inversió Financerament Sostenible (en endavant IFS) de conformitat amb el que disposa la disposició addicional setzena del text refós del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, en concordança amb el que estableix la disposició addicional sisena de la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, o bé altres tipus d'obres de les quals es consideri existeix un interès públic per a la seua execució.

8. El Consell d'Alcaldes de data 22 d'abril de 2021 va tractar establir una cooperació econòmica per la qual el Consell Insular d'Eivissa aportaria, anualment i durant el període 2021-2023, a cada ajuntament de l'illa d'Eivissa un import de CINQ-CENTS MIL EUROS (500.000,00 €) per a l'execució



de les obres i/o inversions municipals que s'inclouran en el Pla Estratègic d'Inversions municipals (PLA 5), l'objecte del qual s'estableix en el present conveni.

9. El Pla Estratègic de Subvencions del Consell Insular d'Eivissa (2020-2022), en la seua modificació aprovada per resolució del conseller del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut de data 14 de juliol de 2021, publicada en el BOIB núm. 95 de data 17 de juliol de 2021, preveu una línia de subvencions als ajuntaments de l'illa d'Eivissa en relació amb el Pla Estratègic d'Inversions Municipals (PLA 5) per un import de DOS MILIONS CINQ-CENTS MIL EUROS (2.500.000,00 €) per a cada anualitat del Pla.

10. El Consell Insular d'Eivissa ha previst, en l'aplicació pressupostària 9420 7620002 del pressupost de l'any 2021, la quantia de DOS MILIONS CINQ-CENTS MIL EUROS (2.500.000,00 €) amb l'objectiu d'atorgar ajudes econòmiques als ajuntaments de l'illa d'Eivissa, concretament CINQ-CENTS MIL EUROS (500.000,00 €) per a cadascun d'ells, per impulsar i executar diferents inversions i obres de millora als municipis dins el Pla Estratègic d'Inversions Municipals de l'illa d'Eivissa (PLA 5) de l'any 2021.

CLÀUSULES

Primera.- OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte del conveni és establir la cooperació econòmica per part del Consell Insular d'Eivissa amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (d'ara endavant l'Ajuntament), d'acord amb allò establert en la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, en allò referent a cooperació local, en la realització d'inversions i obres que assegurin i millorin els serveis que són competència municipal, concedint una ajuda econòmica, provinent dels fons propis del Consell Insular d'Eivissa.

En aquest sentit, es fomentarà la inversió en els ajuntaments que pugui ser declarada Inversió Financerament Sostenible (en endavant IFS) de conformitat amb el que disposa la disposició addicional setzena del text refós del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, en concordança amb el que estableix la disposició addicional sisena de la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera. Així mateix, es podran subvencionar obres i/o inversions que, encara que no siguin considerades IFS, es realitzin com a conseqüència de l'obra projectada i que estiguin directament vinculades a aquesta per a assolir el seu objecte.

Tot això, en el marc d'un Pla Estratègic d'Inversions Municipals (PLA 5), amb la voluntat d'impulsar un model d'inversió amb els municipis de l'illa d'Eivissa i entitats locals que aprofundeixi en els aspectes locals, per tal d'articular noves formes de treballar en el territori, basades en un concepte modern d'administració dialogant, negociadora, flexible i concertadora, que permeti assolir, amb la màxima qualitat i eficiència, els objectius de cohesió social i solidaritat territorial; propiciant un desenvolupament social i econòmic, compatible amb l'adequada conservació de l'entorn, que contribueixi a la fixació de la població al territori; reforçant la dimensió cívica i democràtica dels pobles de l'illa i integrant la perspectiva de gènere i el desenvolupament sostenible de forma sistemàtica, en els diferents àmbits de les polítiques locals, i amb l'objectiu de millorar les polítiques públiques.

Segona.- OBRES I INVERSIONS SUBVENCIONABLES

Les obres objecte i/o inversions del present conveni executiu seran les que s'adjunten al mateix prèvia sol·licitud de l'Ajuntament, i hauran de ser considerades Inversions Financerament Sostenibles d'acord amb els requisits establerts a la disposició addicional setzena del text refós del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.



No obstant l'anterior, l'òrgan competent (la Comissió Bilateral Paritària de Seguiment) també podrà d'incloure altres inversions que no siguin IFS però que responguin als objectius establerts en el present conveni i es consideri d'interès per part de Consell participar en el finançament de les mateixes. En aquest cas, s'haurà d'emetre un informe tècnic per part del Consell Insular d'Eivissa que haurà de ser favorable a la inclusió d'aquestes obres en el conveni.

Es podran incloure en el conveni obres i/o inversions que ja hagin estat executades o estiguin en execució, sempre que compleixin amb els requisits abans establerts.

Així mateix, es podran subvencionar les despeses derivades de la contractació de la redacció del projectes bàsics i/o d'execució de les obres i/o inversions que s'hagin inclòs en el conveni.

Tercera.- PERÍODE DE VIGÈNCIA

La vigència d'aquest conveni finalitzarà el 30 de juny de 2022.

Quarta.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament haurà de dur a terme les obres que s'inclouguin en el present conveni, per a les quals rebrà una ajuda màxima del 50% del cost individual de cadascuna de les obres.

Si durant la vigència del present conveni, fos voluntat de l'Ajuntament modificar les obres incloses al conveni, les noves obres proposades hauran de complir els objectius del conveni i ser aprovades en la Comissió Bilateral Paritària de Seguiment (en endavant, CBPS).

Seràn obligacions de l'Ajuntament les establertes per als beneficiaris de subvencions a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions així com en el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, que, entre d'altres, són:

- a) Complir l'objectiu, executar el projecte, exercir l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.
- b) Justificar davant l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si s'escau, el compliment dels requisits i les condicions, i també la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinin la concessió o el gaudi de la subvenció. La justificació de l'execució de les obres i inversions municipals s'haurà de fer d'acord amb les condicions que es determinin en aquest conveni.
- c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació, que ha d'efectuar l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si s'escau, i qualsevol altra de comprovació i control financer que puguin dur a terme els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, i aportar tota la informació que li sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- d) Comunicar a l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades. Aquesta comunicació s'ha d'efectuar dins el termini de tres dies hàbils des de la sol·licitud o de l'obtenció de l'ajuda concurrent i, en tot cas, abans de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- e) Acreditar que està al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, en la forma que es determini per reglament, i sense perjudici del que estableix la normativa vigent.
- f) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- g) Adoptar les mesures de difusió que conté l'apartat 4 de l'article 18 de la Llei general de subvencions, en els termes establerts en el present conveni.
- h) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els casos que preveu l'article 37 de la Llei general de subvencions.

- L'Ajuntament haurà de realitzar l'execució de les obres i inversions municipals incloses en el present conveni d'acord amb la normativa vigent en matèria de contractació.



- Així mateix, l'Ajuntament queda també sotmès a totes aquelles obligacions que es deriven del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, així com de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, en tot allò que hi sigui d'aplicació.

Cinquena.- OBLIGACIONS DEL CONSELL

El Consell Insular d'Eivissa aportarà un import màxim de CINC-CENTS MIL EUROS (500.000,00 €) a l'Ajuntament per finançar les obres i/o inversions incloses en el Pla Estratègic d'Inversions Municipals d'Eivissa (PLA 5) de l'any 2021.

L'ajuda econòmica del Consell Insular d'Eivissa no podrà ser superior a la quantia degudament justificada per l'Ajuntament.

Així mateix, l'aportació del Consell Insular d'Eivissa per a cada inversió i/o obra individual no podrà superar, en cap cas, el 50% del seu import total.

L'aportació màxima del Consell a la totalitat de les obres en 2021 serà de 500.000 euros.

Sisena.- COMPATIBILITAT DE LES AJUDES

Aquesta aportació és compatible amb qualsevol altra ajuda pel mateix concepte que es concedeixi per part d'altres entitats públiques o privades, sense perjudici de l'obligació de l'Ajuntament de comunicar aquest fet al Consell Insular d'Eivissa.

En cap cas l'import de les aportacions i les ajudes rebudes pel mateix concepte, aïlladament o en concurrència, no pot superar el cost total de l'obra o inversió, de conformitat amb el que disposa l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Setena.- PAGAMENT

El Consell Insular d'Eivissa abonarà a l'Ajuntament el 100% de la quantia sol·licitada per a l'execució del Pla Estratègic d'Inversions Municipals a la signatura del present conveni, en forma de pagament avançat, sempre per un import màxim de 500.000 euros. L'ajuntament haurà de justificar l'execució de l'obra i/o inversió municipal, fins a l'import corresponent, en la forma establerta en el present conveni.

L'ajuda econòmica rebuda en virtut d'aquest conveni no podrà ser superior a la quantia degudament justificada per l'Ajuntament. Així mateix, l'aportació del Consell Insular d'Eivissa per a cada inversió i/o obra individual no podrà superar, en cap cas, el 50% del seu import total.

En qualsevol cas, atenent la condició d'administració local de l'Ajuntament queda exonerat de la constitució de garantia, de conformitat amb allò establert a l'article 42.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Vuitena.- JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament haurà de justificar les obres i inversions executades. La justificació de les despeses de les obres i inversions s'hauran de constatar mitjançant informe de l'interventor/a, certificat pel secretari/ària de l'ajuntament, acreditant de manera detallada, les despeses realitzades i incloent tota la documentació relativa a les actuacions dutes a terme.



Així mateix, haurà de justificar el compliment de l'obligació d'adoptar mesures de difusió de l'ajuda rebuda, acreditant la seua realització mitjançant publicacions, imatges, certificats d'emissions o similars.

L'Ajuntament haurà d'acreditar també el pagament de factures que justifiquen l'ajuda rebuda.

El termini màxim per justificar les despeses d'aquest pagament avançat serà de tres mesos, que s'ampliaran a sis mesos previ acord del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, d'acord amb les Bases d'Execució del pressupost del Consell Insular d'Eivissa, la Llei General de Subvencions i el seu reglament de desenvolupament. Aquest termini es comptarà a partir de la data en què s'hagi realitzat el pagament efectiu de l'ajuda.

Novena.- PUBLICITAT DE LES OBRES SUBVENCIONADES

L'Ajuntament es compromet a incloure l'escut de Consell Insular d'Eivissa en els cartells informatius, plaques, anuncis, fullets i qualsevol altre suport publicitari i/o informatiu o de comunicació, sobre l'obra o inversió inclosa en aquest conveni, figurant expressament la col·laboració del Consell Insular d'Eivissa tant en el material i suports abans esmentats com a les memòries o informes que es puguin derivar del projecte.

És voluntat d'aquest Consell donar a conèixer a la societat eivissenca la cohesió i cooperació entre tots els municipis de l'illa amb aquesta entitat, per a això es vol fomentar l'ús i l'aplicació del logo i l'eslògan PLA 5 per a identificar immediatament els objectius de aquest conveni. Per això, el Consell Insular d'Eivissa registrarà la marca PLA 5 amb el logotip corresponent i subvencionarà als ajuntaments la inversió que destinin a aquest tipus de publicitat i promoció del "Pla 5 Estratègic d'Inversions Municipals", fent constar sempre la participació de Consell.

En tot cas, a l'espai físic on es realitzi la inversió o l'obra es col·locarà un cartell informatiu amb la imatge i les dimensions indicades, d'acord amb les especificacions que s'adjunten com annex.

En el cas d'obres executades, s'haurà d'incloure la publicitat establerta en aquesta clàusula en totes aquelles accions publicitàries que es puguin realitzar en relació amb la inversió, així com mitjançant la menció de la subvenció del Consell Insular d'Eivissa en notes de premsa, entrevistes, presentacions i accions informatives i de comunicació que es realitzin sobre l'obra executada.

Desena.- COORDINACIÓ DEL CONVENI

El Consell d'Alcaldes, com a òrgan de coordinació supramunicipal, realitzarà la coordinació de l'execució dels convenis signats a l'empar del Pla Estratègic d'Inversions Municipals (PLA 5) , per al qual rebrà, puntualment, les informacions de seguiment del mateix.

Onzena.- COMISSIÓ BILATERAL PARITÀRIA DE SEGUIMENT

A partir de la signatura del Conveni i amb la finalitat de fer el seguiment, la vigilància i el control de l'execució del conveni, així com dels compromisos adquirits per les parts i de dur a terme la coordinació entre aquestes, es constituirà una Comissió Bilateral Paritària de Seguiment (CBPS), que estarà formada per:

- un/a conseller/a executiu/va del Consell Insular d'Eivissa, nomenat/ada pel Consell.
- un/a regidor/a, nomenat/ada per l'Ajuntament.
- un/a tècnic/a de l'Ajuntament, nomenat/ada per l'Ajuntament.
- un/a tècnic/a del Consell Insular d'Eivissa, nomenat/ada pel Consell.
- un/a funcionari/ària del Consell Insular d'Eivissa, assessor/a jurídic/a, que actuarà com a secretari/ària de la comissió.

La Comissió podrà convocar a les seues reunions les persones assessores que consideri oportú d'acord amb els assumptes que hagin d'avaluar en cada sessió.



La comissió resoldrà els problemes d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se respecte la execució del conveni.

Així mateix, la CBPS serà l'encarregada d'aprovar les possibles modificacions de les obres i/o inversions que afecten al objecte subvencionable ja sigui per que es preveja que no es podran executar o per altres motius i podran ser substituïdes per altres d'igual o semblant naturalesa.

De les modificacions acordades en el si de la CBPS, es donaran compte puntualment al Consell Executiu del Consell insular i a l'Ajuntament. En qualsevol cas, les modificacions que hagin estat aprovades per la CBPS, s'hauran d'adjuntar com annex al present conveni.

Dotzena.- REVISIÓ I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Els termes d'aquest conveni podran ser revisats sempre que no alterin l'import de l'ajuda total concedida a la finalització o el termini d'execució del mateix.

Qualsevol altre tipus de modificació dels termes del present conveni, haurà de ser aprovada per les parts.

La substitució de les obres incloses en el present conveni per unes altres hauran de ser aprovades per la CBPS. La modificació de la relació d'obres subvencionables que resulti de la substitució d'aquestes s'haurà d'adjuntar al present conveni.

Tretzena.- ÒRGAN COMPETENT PER INSTRUIR I RESOLDRE EL PROCEDIMENT

El Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal del Consell és el competent per instruir el procediment d'aquest Conveni, de conformitat amb el Decret de Presidència núm. 2020000768, de modificació del Decret de Presidència núm. 2019000471, de data 10-7-2019, d'estructura del govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de departaments, i del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020), que atribueix al Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal "L'activitat competencial pròpia del Consell Insular en matèria de cooperació i assistència local als municipis de l'illa, recollides tant a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local com a la Llei 8/1993, d'1 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de règim local".

Dins d'aquest Departament correspon al conseller executiu/la consellera executiva l'ordenació del procediment, en virtut del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2020; modificacions al BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 i al BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020).

Pel que fa a la competència per aprovar aquest Conveni, de conformitat amb l'establert al Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2020; modificacions al BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 i al BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020), correspon al Consell Executiu "Aprovar els convenis amb altres entitats públiques o privades la quantia dels quals superi els quinze mil euros (15.000 €)".

Catorzena.- RESOLUCIÓ I EXTINCIÓ DEL CONVENI

Seràn causes de resolució del conveni, a més de la determinada per la seva vigència:

- Transcurs del temps previst com a durada quan alguna de les parts manifesti la seva voluntat de no prorrogar el conveni.



- Denúncia del conveni per qualsevol de les parts feta amb un mínim de tres mesos d'anticipació a la data prevista d'extinció.
- Per acord de les parts.
- Per les causes generals establertes per la legislació vigent.

L'incompliment de qualsevol de les parts de les obligacions establertes en aquest conveni podrà ser causa de resolució del mateix.

En el cas de divergència sobre la interpretació i/o execució de les clàusules d'aquest conveni marc, les parts, renunciant al seu fur propi, si en tinguessin, es sotmeten a la competència dels Jutjats i Tribunals de les Illes Balears.

Quinzena.- REINTEGRAMENT I REVOCACIÓ DE L'AJUDA

1. L'incompliment de l'obligació de justificar la finalitat de l'ajuda econòmica rebuda en la forma i els terminis establerts suposarà, a més de la revocació, la impossibilitat de rebre ajudes del Consell Insular d'Eivissa mentre no es faci la devolució de l'import reclamat.

2. En cas de reintegrament total o parcial pertocarà aplicar els interessos de demora, d'acord amb l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

El reintegrament es realitzarà pel procediment regulat per les disposicions generals sobre procediments administratius contingudes en el títol IV de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, sense perjudici de les especialitats que s'estableixen en la Llei general de subvencions i en el seu reglament de desenvolupament, en el qual s'ha de garantir l'audiència a les entitats interessades.

3. De conformitat amb l'article 17.3.n de la Llei general de subvencions, en relació amb l'article 37.2 de la mateixa llei, s'estableixen els següents criteris de graduació del possible incompliment material de l'activitat objecte d'aquesta subvenció, i sempre que l'entitat beneficiària acrediti una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos:

Grau d'incompliment material	Percentatge de reducció
> 0 % i < 25 %	25 %
> 25 % i < 50 %	50 %
> 50 % i < 75 %	75 %
> 75 % i < 100 %	90 %
100 %	100 %

Setzena.- RÈGIM JURÍDIC

El present conveni no té caràcter contractual sinó que articula una subvenció, i s'ha de regir per les seues clàusules, i en tot allò no previst en el present Conveni, per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, i pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

Dissetena.- PUBLICITAT DEL CONVENI



El present Conveni es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions en els termes expressats a l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 novembre, general de subvencions (LGS), al Butlletí Oficial de les Illes Balears i al Portal de Transparència del Consell (<http://transparencia.conselldeivissa.info>), de conformitat amb l'establert als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Com a mostra de conformitat, se signa aquest conveni.

Vicent Marí Torres

María del Carmen Ferrer Torres

President

Alcalde

Consell Insular d'Eivissa

Ajuntament de Santa Eulària des Riu

ANNEX II

INVERSIONS AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA	
f_201_Sta_Eularia	Mejora de las infraestructuras en Can Bassó
f_202_Sta_Eularia	Mejora del firme en la calle Rio Orinoco y calle Rio de la Plata, Can Bufí
f_203_Sta_Eularia	Dotación de alumbrado público en acceso playa Siesta
f_204_Sta_Eularia	Dotación de alumbrado público en calle Corbeta, Cala Llenya
2005	Dotación de alumbrado público y mejora de las infraestructuras en calle Milano, Jesús
f_206_Sta_Eularia	Instalación juegos infantiles en zona de s'Olivera, Puig d'en Valls
f_207_Sta_Eularia	Destoconat palmeres mortes, plantació palmacees i adequació dichondria
f_208_Sta_Eularia	Suministro e instalación pavimento tipo caucho en zona calistenia Paseo marítimo
f_209_Sta_Eularia	Reparación de la superestructura de un tramo del paseo marítimo de Santa Eulària entre C/ Joan Tur Tur y edificio Koala
f_210_Sta_Eularia	Instalación reductores de velocidad en diferentes puntos del municipio
f_211_Sta_Eularia	Adquisición vehículo tipo furgón para atestados y tráfico para la policía local
f_212_Sta_Eularia	Suministro e instalación de un cinemómetro de ondas y cuatro cabinas para la regulación del tráfico
f_213_Sta_Eularia	Faja de prevención incendios en acceso Cala Espart, Roca Llisa
f_214_Sta_Eularia	Dotación de infraestructuras en calle Norte, Puig d'en Valls
f_215_Sta_Eularia	Eliminación parada de bus entrada Jesús
f_216_Sta_Eularia	Acondicionamiento de infraestructuras en calle Faisán, Jesús
f_217_Sta_Eularia	Instalación vallado perimetral parcela municipal Santa Gertrudis



f_218_Sta_Eularia	Dotación de mobiliario deportivo en los vestuarios del campo municipal de deportes de Santa Eulària des Riu
f_219_Sta_Eularia	Reposición asfáltica del Camí des Pont de sa Llosa
f_220_Sta_Eularia	Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de can Carlos
f_221_Sta_Eularia	Proyecto de sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de Santa Eulalia del Rio - Ibiza

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA